



18 de mayo de 2015

(15-2599)

Página: 1/17

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

Original: inglés

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE

LA UNIÓN EUROPEA

De conformidad con el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), se adjunta la exposición de políticas de la Unión Europea.

Nota: El presente informe es de distribución reservada y no debe difundirse a la prensa hasta que haya finalizado la primera sesión de la reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales sobre la Unión Europea.

Índice

1 LA UNIÓN EUROPEA EN EL SISTEMA DE COMERCIO MUNDIAL	3
2 IMPORTANCIA DE LA UE EN EL COMERCIO MUNDIAL	4
3 EVOLUCIÓN DEL MERCADO INTERIOR.....	6
4 PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS REGISTRADOS EN LA POLÍTICA DE COMERCIO E INVERSIÓN DE LA UE (2013/2014)	10
4.1 Política de comercio e inversión de la UE.....	10
4.1.1 Agenda bilateral de la UE	11
4.1.2 Política de inversión de la UE	12
4.2 Política de control de la UE.....	13
4.3 Comercio y desarrollo sostenible.....	14
4.3.1 Ayuda para el comercio	15
4.3.2 Asistencia en materia de facilitación del comercio	15
4.3.3 El SPG de la UE revisado.....	16
4.3.4 Comercio y desarrollo sostenible	17
4.3.5 La UE y los objetivos de desarrollo posteriores a 2015.....	17

Cuadros

Cuadro 2.1 Comercio de mercancías de la UE-28, por principales interlocutores comerciales, 2013.....	5
Cuadro 2.2 Comercio de servicios de la UE-28 (*), por principales interlocutores comerciales, 2013.....	5
Cuadro 2.3 Comercio global de la UE-28.....	5
Cuadro 2.4 Volumen de las entradas y salidas de IED a escala mundial.....	6

1 LA UNIÓN EUROPEA EN EL SISTEMA DE COMERCIO MUNDIAL

1.1. La UE promueve una política comercial encaminada a asegurar normas comerciales fiables, transparentes y aplicables que fomenten un crecimiento y un desarrollo sostenibles.

1.2. De conformidad con esas prioridades, la Comisaria de Comercio de la UE, Cecilia Malmström, manifestó que su *"objetivo es desarrollar una política comercial de la UE que mejore las vidas de las personas, en Europa y en todo el mundo, brindando oportunidades económicas y apoyando un mundo más integrado, innovador y pacífico"*.

1.3. El principal instrumento para esa política es la OMC. Las actividades básicas de esa Organización -establecimiento de normas, solución de diferencias y vigilancia de las políticas comerciales- desempeñan una función inestimable en el logro de un sistema de comercio mundial abierto y en la creación de condiciones de igualdad en beneficio de sus Miembros, en particular los países en desarrollo.

1.4. Tras unos años difíciles, la reciente adopción del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio ha imprimido un nuevo impulso a las negociaciones multilaterales. La UE está firmemente decidida a que las negociaciones en el marco del Programa de Desarrollo de Doha (PDD) tengan una conclusión satisfactoria y considera que la Décima Conferencia Ministerial de la OMC, que se celebrará en Nairobi en diciembre de 2015, será un momento crucial para esforzarse en lograrlo. La conclusión del PDD fortalecería el sistema multilateral de comercio y ayudaría a la OMC a intensificar su labor de abordar las cuestiones motivo de preocupación para las empresas -grandes y pequeñas- ahora y en el futuro.

1.5. A ese respecto, la UE atribuye suma importancia a la elaboración para julio de 2015 de un programa de trabajo posterior a Bali que sitúe a la OMC en un camino creíble hacia la conclusión de la Ronda. La UE cree firmemente que, sobre la base de los principios de simplificación, realismo y paralelismo, se tiene al alcance un resultado positivo. Aunque las negociaciones sobre el PDD tienen que reflejar las circunstancias económicas actuales y el cambiante contexto comercial, es preciso lograr resultados en todas las esferas del mandato del PDD: agricultura, AMNA, servicios, ADPIC, normas y desarrollo. Los objetivos de desarrollo de la Ronda tienen que cumplirse, en particular en lo que se refiere a atender las necesidades de los países menos adelantados, que tienen que integrarse mejor en el comercio mundial para poder obtener los beneficios que puede reportar el comercio.

1.6. Aunque la UE mantiene su compromiso con respecto al desarrollo del sistema multilateral de comercio, participa también activamente en negociaciones plurilaterales. La UE atribuye especial atención a asegurar que las iniciativas plurilaterales estén abiertas a todos los participantes interesados y permanezcan lo más cerca posible de la OMC.

1.7. En primer lugar, la UE viene defendiendo desde hace mucho tiempo la supresión de los obstáculos arancelarios y no arancelarios al comercio de bienes y servicios ambientales. La eliminación de los aranceles y demás obstáculos al comercio de bienes y tecnologías ambientales contribuirá a su utilización en todo el mundo, lo que promoverá la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. En julio de 2014 la UE, junto con otros 13 Miembros de la OMC, inició formalmente negociaciones plurilaterales sobre la liberalización del comercio de bienes y tecnologías ambientales ("verdes"). En opinión de la UE, el primer objetivo de las negociaciones es eliminar los aranceles aplicados a un gran número de bienes ambientales. Además, las negociaciones deberían conducir a un "acuerdo orientado al futuro" con un mecanismo de examen con respecto a los productos y un programa de trabajo sobre otros problemas del sector, como los obstáculos no arancelarios y los servicios. Para todos los Miembros de la OMC sería beneficioso un Acuerdo sobre los Productos Ambientales que se aplicara sobre la base del principio NMF.

1.8. En segundo lugar, en 2008 la UE propuso que se revisara el Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) con miras a ampliar su cobertura y aumentar el número de miembros, así como a incluir disposiciones sobre los obstáculos no arancelarios. La UE ha participado activamente en las negociaciones sobre la ampliación del ATI, iniciadas en mayo de 2012. En varias ocasiones ha albergado reuniones del grupo de participantes, por ejemplo a finales de 2014 cuando presidió reuniones que se suponía tendrían por resultado la finalización de la lista de partidas abarcadas por el ATI 2. Actualmente la UE está muy cerca de alcanzar ese acuerdo y sigue creyendo que la

expansión del ATI y la cobertura prevista de comercio libre de derechos en todo el mundo por un valor adicional de 1 billón de dólares EE.UU. estimularía el comercio de productos de tecnología de la información y productos electrónicos. Tendría también efectos residuales positivos en toda la economía y contribuiría a aumentar la eficiencia en muchos sectores y, en definitiva, al crecimiento económico mundial.

1.9. En tercer lugar, la UE es uno de los principales agentes activos que trabajan con miras a la conclusión de un Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (ACS) ambicioso y abierto. El comercio de servicios es de importancia estratégica para la UE, ya que el sector representa tres cuartas partes aproximadamente del producto interior bruto (PIB) y de los puestos de trabajo en la UE. En términos generales, el objetivo de la UE en las negociaciones es aumentar el nivel de ambición de todos los participantes -actuales y futuros- con el fin de que el nivel de compromiso que asuman en materia de acceso a los mercados y trato nacional sea similar para todos. El Acuerdo se está negociando sobre la base de la estructura del AGCS y la UE confía en que, una vez se alcance una masa crítica de participantes, quede integrado en la OMC.

1.10. Además de su activa participación en la OMC y en negociaciones plurilaterales, la UE tiene una importante agenda bilateral. En su opinión, esas negociaciones complementan la cooperación multilateral, ya que tienen el potencial de apoyar progresos futuros a nivel multilateral.

1.11. Otro aspecto importante de la política comercial de la UE es lograr que el comercio promueva un crecimiento integrador, un desarrollo sostenible y la creación de puestos de trabajo. La UE ha establecido medidas concretas para aumentar las sinergias entre las políticas de comercio y de desarrollo, por reconocer que una política de comercio eficaz no solo puede contribuir a impulsar el crecimiento y la creación de empleo sino que puede también constituir un importante motor de desarrollo, en consonancia con el principio de la UE de Coherencia de las Políticas en favor del Desarrollo.¹ Al hacerlo, en las políticas de la UE sobre comercio y desarrollo se tiene en cuenta la necesidad de centrarse cada vez más en los interlocutores comerciales y países en desarrollo que estén menos integrados en el comercio mundial y, por consiguiente, lo necesiten más, así como en mejorar la manera en que realmente funcionan los instrumentos de comercio y desarrollo.

2 IMPORTANCIA DE LA UE EN EL COMERCIO MUNDIAL

2.1. En su anterior examen de las políticas comerciales la UE anunció su ampliación a 28 Estados miembros con la adhesión de Croacia en julio de 2013. Con una población de más de 500 millones de habitantes, la UE está profundamente integrada en los mercados mundiales. Gracias a la apertura de su régimen de comercio, sigue siendo el mayor bloque comercial del mundo, con más del 17% del producto interior bruto (PIB) mundial en 2013 (13.185,8 miles de millones de euros).²

2.2. La UE es una región atractiva para las empresas, como demuestra el hecho de que sea el principal interlocutor comercial para 60 países y figure entre los tres primeros en el caso de más de 80. En los cuadros que figuran a continuación se ofrece un resumen de los principales interlocutores comerciales de la UE y de su participación en el comercio:

¹ En el artículo 208 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se dispone que la UE tendrá en cuenta los objetivos de la cooperación para el desarrollo -el principal de los cuales será la erradicación de la pobreza- al aplicar las políticas que puedan afectar a los países en desarrollo.

² FMI, Perspectivas de la Economía Mundial, octubre de 2014. Los porcentajes se calculan a partir del PIB sobre la base de la paridad del poder adquisitivo (PPA). La cifra del PIB de 2013 es en precios corrientes (para la conversión de dólares a euros el tipo de cambio medio utilizado es €1=\$1,3281 (Eurostat)).

Cuadro 2.1 Comercio de mercancías de la UE-28, por principales interlocutores comerciales, 2013

(Miles de millones de euros, %)

	Principales clientes	Exportaciones	Participación en las exportaciones		Principales proveedores	Importaciones	Participación en las importaciones
	Todos los países	1.736,6	100%		Todos los países	1.684,8	100%
1.	Estados Unidos	289,5	16,7%	1.	China	280,1	16,6%
2.	Suiza	169,1	9,7%	2.	Rusia	206,9	12,3%
3.	China	148,2	8,5%	3.	Estados Unidos	196,1	11,6%
4.	Rusia	119,5	6,9%	4.	Suiza	94,6	5,6%
5.	Turquía	77,6	4,5%	5.	Noruega	90,3	5,4%
6.	Japón	54,0	3,1%	6.	Japón	56,6	3,4%

Fuente: Eurostat.

Cuadro 2.2 Comercio de servicios de la UE-28 (*), por principales interlocutores comerciales, 2013

(Miles de millones de euros, %)

	Principales clientes	Exportaciones	Participación en las exportaciones		Principales proveedores	Importaciones	Participación en las importaciones
	Todos los países	709,7	100%		Todos los países	531,6	100%
1.	Estados Unidos	180,7	25,5%	1.	Estados Unidos	159,9	30,1%
2.	Suiza	99,5	14,0%	2.	Suiza	54,2	10,2%
3.	Rusia	30,7	4,3%	3.	China (excepto Hong Kong)	20,9	3,9%
4.	China (excepto Hong Kong)	29,0	4,1%	4.	Bermudas (R.U.)	16,1	3,0%
5.	Noruega	25,7	3,6%	5.	Turquía	15,4	2,9%
6.	Japón	24,7	3,5%	6.	Japón	14,6	2,7%

* Datos preliminares.

Fuente: Eurostat.

2.3. La UE ocupa los primeros puestos tanto en el comercio de mercancías como en el de servicios, así como en lo que se refiere a los volúmenes de entradas y salidas de IED, como puede verse a continuación:

Cuadro 2.3 Comercio global de la UE-28

(Miles de millones de euros)

	Clasificación en el comercio mundial	Exportaciones			Variación	Importaciones		
		2012	2013			2012	2013	Variación
Comercio de mercancías	1	1.684,2	1.736,6	3,1%	2	1.796,5	1.684,8	-6,2%
Comercio de servicios	1	675,8	709,7*	5,0%	1	514,9	531,62*	3,2%

* Datos preliminares (febrero de 2015).

Fuente: Eurostat, UNCTAD.

Cuadro 2.4 Volumen de las entradas y salidas de IED a escala mundial³

(Miles de millones de euros)

	Clasificación en IED a escala mundial	2011	2012	Variación
Volumen de las entradas de IED	1	3.768,1	3.947,4	4,8%
Volumen de las salidas de IED	1	4.940,9	5.206,8	5,4%

Fuente: Eurostat, UNCTAD.

2.4. Las entradas y las salidas de IED han registrado en los últimos años importantes fluctuaciones en la UE. En 2007 alcanzaron su máximo nivel antes de la crisis financiera; se recuperaron en 2011; descendieron de nuevo en 2012; y volvieron a recuperarse en 2013. Todo ello está en general en consonancia con las tendencias registradas en otras economías desarrolladas. En 2013 la UE recibió IED por valor de 523.000 millones de euros (el 46,2% de las entradas globales⁴) e invirtió en el extranjero alrededor de 475.500 millones de euros (el 43,5% de las salidas globales⁵). Esas grandes corrientes de IED equivalen a alrededor del 7,6% del PIB de la UE.⁶

3 EVOLUCIÓN DEL MERCADO INTERIOR

3.1. Para el crecimiento europeo⁷ y para la creación y el mantenimiento de prácticas comerciales transparentes y mercados abiertos, en beneficio de empresas y consumidores, es fundamental un mejor funcionamiento del mercado interior de la UE.

3.2. La UE es un mercado muy abierto, como demuestra la relación comercio/PIB del 34,9% registrada en 2013 y el promedio global del 5,5% de los niveles arancelarios aplicados en 2013.⁸

3.3. Además, la UE trabaja constantemente en la adopción y/o aplicación de iniciativas encaminadas a integrar y completar su mercado interior y, de esa manera, aumentar su apertura.

3.4. El recientemente nombrado Presidente de la Comisión Europea, Sr. Jean-Claude Juncker, empezó su mandato dando prioridad al fortalecimiento de la competitividad de la UE y estimulando la inversión con el fin de crear puestos de trabajo. Como primera medida, el Presidente Juncker inició un "Plan de Inversión"⁹ en cuyo marco se liberará inversión pública y privada en la economía real por valor de hasta 300.000 millones de euros durante los tres años siguientes (2015-2017). Otro proyecto insignia para la nueva Comisión Europea es el establecimiento de una Unión de Mercados de Capitales (UMC), con el fin de crear mercados de capitales más profundos e integrados en los 28 Estados miembros de la UE. Mediante la UMC, la Comisión tratará de reducir la fragmentación de los mercados financieros, diversificar las fuentes de financiación, intensificar las corrientes de capital transfronterizas y mejorar el acceso a financiación para las empresas, en particular las pymes.

Nuevas políticas comunes en materia de agricultura y pesca

3.5. La UE ha reformado su Política Agrícola Común (PAC) para el período 2014-2020. Las medidas adoptadas a finales de 2013 continúan el proceso de reforma de la PAC de los 25 últimos años y promueven la utilización de instrumentos de política con menores efectos de distorsión del

³ En 2013 el volumen de las entradas en la UE de IED procedente de todo el mundo ascendió a 3.778 miles de millones de euros y el volumen de las salidas de IED de la UE a 4.900 miles de millones. Esas cifras se han calculado con arreglo a la nueva metodología BPM6 y no pueden compararse con las de años anteriores.

⁴ Con exclusion de la IED dentro de la UE.

⁵ Con exclusion de la IED dentro de la UE.

⁶ Eurostat, UNCTAD. Las cifras se han calculado con arreglo a la nueva metodología BPM6 y no pueden compararse con las de años anteriores. Los datos incluyen IED a través de entidades con cometido especial (ECE).

⁷ Véase: *2010 Communication*.

⁸ http://www.wto.org/english/res_e/booksp_e/trade_profiles14_e.pdf. No se incluyen los aranceles no ad valorem.

⁹ http://ec.europa.eu/priorities/jobs-growth-investment/plan/index_en.htm.

comercio. Contribuyen a la política -más amplia- de crecimiento de la UE y ayudarán al mismo tiempo a los agricultores de la UE a competir más eficazmente en el mercado mundial y a beneficiarse del aumento que se espera registre la demanda de sus productos. La nueva PAC persigue asimismo los siguientes objetivos: hacer que la agricultura europea sea más sostenible y mantener las actividades agrarias en todas las regiones de la UE; asegurar que los ciudadanos europeos puedan consumir alimentos saludables y de alta calidad; y preservar el medio ambiente y contribuir al desarrollo de las zonas rurales de la UE. Se establecerá **un sistema totalmente nuevo** de pagos directos que prestará una mayor atención a la gestión medioambiental; los agricultores podrán aplicarlo el año civil 2015 y los pagos se realizarán con cargo al ejercicio presupuestario 2016. Está ya en vigor un sistema reformado de instrumentos de mercado y también se han establecido ya las nuevas normas de desarrollo rural, que abarcan el período 2014-2020. Otro importante hecho ocurrido durante este período es que no se han otorgado restituciones por exportación desde julio de 2013. Es una prueba más de que las reformas de la PAC realizadas en los 20 últimos años -encaminadas a lograr una mayor orientación al mercado y a apartarse de instrumentos de ayuda con efectos de distorsión del comercio- han tenido éxito. Además, no se compraron productos con destino a existencias de intervención pública durante ese período.

3.6. En el marco de su nueva Política Pesquera Común, la UE modernizó su principal política de mercado de los productos de la pesca y de la acuicultura -la Organización Común de Mercados (OCM)- a partir del 1º de enero de 2014. Este nuevo instrumento de política:

- reduce considerablemente el número y las modalidades de las intervenciones en los mercados;
- mejora la atribución de competencias a las organizaciones de productores a nivel más local/regional y les responsabiliza totalmente del establecimiento de planes de producción y comercialización;
- mejora la información de que disponen los consumidores sobre la clase de productos de la pesca y de la acuicultura que pueden comprar;
- establece una estrategia de información de mercado integradora.¹⁰

Contratación pública: nuevas normas mejoradas

3.7. En febrero de 2014 se adoptaron nuevas normas¹¹ sobre contratación pública y adjudicación de concesiones. Esas nuevas normas tienen tres objetivos principales: simplificación, flexibilidad y seguridad jurídica. Mediante esa reforma las autoridades públicas estarán en mejores condiciones para hacer un uso óptimo del dinero público. La contratación pública, que representa cerca del 19% del PIB de la UE, podría ser un dinamizador aún más eficaz de la economía. La UE está convencida de que la simplificación y mayor flexibilidad de los nuevos procedimientos y su capacidad para contribuir en mayor medida a otras importantes políticas del sector público (como la protección del medio ambiente y la ayuda a las pymes), junto con la posibilidad de obtener la mejor relación calidad-precio, harán que la contratación pública sea más eficiente y estratégica, respetando al mismo tiempo los principios de transparencia y competencia en beneficio tanto de los compradores públicos como de las empresas. Las normas sobre las concesiones crearán un marco común para un importante instrumento de gestión pública en Europa, lo que contribuirá también a las condiciones establecidas para estimular la inversión en importantes servicios públicos del futuro.

Modernización de las ayudas estatales

3.8. La UE finalizó en 2014 la ambiciosa reforma de las normas sobre el control de las ayudas estatales -iniciada en 2012 por la Comunicación de la Comisión sobre la modernización de las

¹⁰ Puede obtenerse información más detallada en la siguiente dirección:
http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/market/index_en.htm.

¹¹ Una Directiva sobre contratación pública (2014/24/UE, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE); ii) una Directiva relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (2014/25/UE, por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE); iii) y una Directiva (2014/23/UE) relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

ayudas estatales¹² con la adopción de un paquete revisado y simplificado de normas en la materia. El nuevo conjunto de normas, al mismo tiempo que seguirá promoviendo procedimientos muy estrictos para no distorsionar la competencia, aumentará la eficiencia del gasto público.

Nuevos procedimientos aduaneros

3.9. Las Aduanas contribuyen a lograr los objetivos de la política comercial de la UE facilitando el comercio, asegurando que las importaciones que entran en la UE cumplan las normas en materia de salud y seguridad de la UE e impidiendo el comercio desleal. En octubre de 2013 la UE adoptó el Código Aduanero de la Unión.¹³ En él se establecen normas que modernizan y simplifican los procedimientos aduaneros totalmente automatizados de la UE y, al hacerlo, facilitan el comercio, hacen cumplir las normas de la UE, protegen a los ciudadanos y contribuyen a generar crecimiento y empleo. El Código Aduanero de la Unión se aplicará a partir del 1º de mayo de 2016.

Nuevo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente de la UE y objetivos con respecto al cambio climático

3.10. El 20 de noviembre de 2013 la UE adoptó su Séptimo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente (PMA), que se extenderá hasta 2020. Constituye una estrategia común tanto para las instituciones de la UE como para los Estados miembros, y guiará la política sobre el medio ambiente. El PMA determina tres objetivos fundamentales que habrán de lograrse para 2020:

- proteger, conservar y mejorar el capital natural de la Unión;
- convertir la Unión en una economía hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva;
- proteger a los ciudadanos de la Unión de las presiones y los riesgos para la salud y el bienestar relacionados con el medio ambiente.

Además, cuatro "catalizadores" ayudarán a Europa a alcanzar esos objetivos:

- mejor aplicación de la legislación;
- mejor información mediante la ampliación de la base de conocimientos;
- más y mejor inversión en lo que se refiere a la política sobre el medio ambiente y el clima;
- plena integración de las prescripciones y consideraciones sobre el medio ambiente en otras políticas.

Por último, completan el programa otros dos objetivos prioritarios horizontales:

- aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la Unión;
- ayudar a la Unión a abordar con mayor eficacia los problemas internacionales relacionados con el medio ambiente y el clima.

Revisión de la política industrial

3.11. La UE ha revisado su política industrial¹⁴, asegurándose de seguir integrándola en sus demás políticas y reconociendo que es preciso proseguir la modernización industrial mediante

¹² Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Modernización de las ayudas estatales en la UE, <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52012DC0209&from=EN>.

¹³ Reglamento (UE) N° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión (Diario Oficial L 269, de 10 de octubre de 2013).

¹⁴ Comunicación sobre la Política Industrial 2014 - http://ec.europa.eu/enterprise/policies/industrial-competitiveness/industrial-policy/communication-2014/index_en.htm-. Comunicación de la Comisión al

inversión en innovación, eficiencia en el uso de los recursos, nuevas tecnologías, aptitudes y acceso a financiación. La Comunicación promueve una Europa más favorable a las empresas mediante medidas para simplificar el marco legislativo y mejorar la eficiencia de la administración pública a nivel de la UE y a nivel nacional y regional. Son también fundamentales las siguientes cuestiones: la facilitación del acceso a los mercados no pertenecientes a la UE mediante la armonización de las normas internacionales, una contratación pública abierta, protección mediante patentes y diplomacia económica.

Facilitación del acceso a la financiación para las empresas incipientes

3.12. Con el fin de mejorar el acceso a la financiación de las empresas incipientes, la UE ha adoptado un Reglamento¹⁵ en el que se establecen normas uniformes para la comercialización de fondos de capital riesgo en toda Europa. Desde julio de 2013 el nuevo código normativo único debe contribuir a que esos fondos atraigan más compromisos de capital y se hagan aún más cuantiosos, lo que ofrecería perspectivas de crecimiento para las empresas emprendedoras.

Aumento de la armonización de los reglamentos técnicos de la UE

3.13. El 26 de febrero de 2014 la UE adoptó el denominado "Paquete de Adaptación", consistente en ocho Directivas¹⁶ que los Estados miembros de la UE deben incorporar en sus respectivas leyes nacionales. Es un paso más en un proceso más general que sigue la UE para armonizar sus reglamentos técnicos. Las Directivas revisadas tratan de definir claramente las obligaciones de los fabricantes y los representantes autorizados y de establecer obligaciones para los importadores y los distribuidores. Adaptan los procedimientos de evaluación de la conformidad a las versiones actualizadas establecidas en la Decisión N° 768/2008/CE (conocida como parte del Nuevo Marco Legislativo), refuerzan los criterios de notificación aplicables a los organismos notificados y contienen también algunos elementos sectoriales específicos. Además, la UE adoptó tres Directivas sobre radio, tensión y equipos marinos.¹⁷ Todas las Directivas se aplicarán a partir de 2016.

Progresos en el mercado interior de la energía

3.14. Una de las prioridades de la UE es una Unión de la Energía fuerte con una política sobre el cambio climático orientada al futuro. En febrero de 2015 la Comisión Europea adoptó el denominado "Paquete de la Unión de la Energía"¹⁸ para garantizar energía segura, asequible y favorable al clima para los ciudadanos y las empresas.

3.15. La Unión de la Energía europea significa hacer que la energía sea más segura, asequible y sostenible. Permitirá una libre corriente de energía a través de las fronteras y un suministro seguro en cada país de la UE para cada ciudadano. Las nuevas tecnologías y la renovada infraestructura reducirán las facturas de los hogares y crearán nuevos empleos y aptitudes, a medida que las empresas aumenten sus exportaciones e impulsen el crecimiento. Ello dará lugar a una economía sostenible, hipocarbónica y favorable al medio ambiente, y pondrá a Europa en la vanguardia de la producción de energía renovable y la lucha contra el calentamiento global. Como continuación de esa Comunicación, en un plazo próximo se propondrán y adoptarán medidas concretas. Hasta la fecha no se han tomado medidas concretas.

Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones "Por un renacimiento industrial europeo" - COM(2014)14, 22 de enero de 2014.

¹⁵ Reglamento (UE) N° 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:32013R0345>.

¹⁶ La Directiva de Baja Tensión, la Directiva de Compatibilidad Electromagnética, la Directiva ATEX, la Directiva sobre ascensores, la Directiva relativa a los recipientes a presión simples, la Directiva relativa a los instrumentos de medida, la Directiva relativa a los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático y la Directiva relativa a los explosivos con fines civiles, Diario Oficial L 96, 29 de marzo de 2014.

¹⁷ Directiva 2014/53/UE, Diario Oficial L 153, 22 de mayo de 2014; Directiva 2014/68/UE, Diario Oficial L 189, 27 de junio de 2014; Directiva 2014/90/UE, Diario Oficial L 257, 28 de agosto de 2014.

¹⁸ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones - COM(2015) 80, 25 de febrero de 2015: http://ec.europa.eu/priorities/energy-union/docs/energyunion_en.pdf.

Reformas para completar el mercado interior de servicios

3.16. El 1º de julio de 2014 la UE redujo en más de la mitad los topes de precios de las descargas de datos: de 45 céntimos a 20 céntimos por megabyte (excluido el IVA). Desde que se establecieron topes con respecto a la itinerancia de datos, el consumo de datos ha aumentado enormemente. Las tarifas de itinerancia alcanzaban su cota máxima cuando la UE empezó a adoptar medidas en 2007. Como resultado, los precios de los servicios de itinerancia registraban en 2014 un descenso del 80-90% con relación a 2007.

3.17. En octubre de 2014¹⁹ la UE -de acuerdo con sus Estados miembros- decidió que dos mercados de telecomunicaciones (el mercado minorista de acceso a la red telefónica fija y el mercado mayorista de originación de llamadas en redes fijas) debían dejar de estar sujetos a regulación en Europa, y que debían redefinirse los mercados de banda ancha para reflejar los adelantos tecnológicos y la evolución del mercado.

3.18. En julio de 2014 la UE adoptó un Reglamento relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (Reglamento 910/2014, eIDAS). En el Reglamento se establecen condiciones para el reconocimiento mutuo de la identificación electrónica de un instrumento legal directamente aplicable en todos los Estados miembros de la UE. Ello significa que, si un Estado miembro reconoce una firma electrónica o un proveedor de servicios de confianza, los otros 27 Estados miembros tienen que reconocerlos también, sin controles adicionales. El Reglamento es también neutral en lo que se refiere a la tecnología. Prohíbe el establecimiento de requisitos encaminados a utilizar una tecnología específica; y una política de normalización abierta asegurará la interoperabilidad. El objetivo del Reglamento es contribuir a establecer un espacio de comercio electrónico sin límites geográficos y, de esa manera, promover un entorno de seguridad y confianza en la utilización del comercio electrónico, lo que a su vez permitiría el aumento del comercio y las transacciones en línea. Los ciudadanos podrán realizar transacciones electrónicas transfronterizas seguras y aprovechar plenamente sus derechos en toda la UE: por ejemplo, matriculándose en una universidad extranjera. Se reducirán los trámites burocráticos para las empresas, por ejemplo permitiéndoles participar en línea en licitaciones públicas en toda la UE. El Reglamento entró en vigor en septiembre de 2014. Se espera para mediados de 2015 la adopción de los actos de ejecución correspondientes, después de lo cual los Estados miembros podrán reconocer voluntariamente la identificación electrónica de los demás Estados miembros notificada. Las normas con respecto a los servicios de confianza se aplicarán a partir del 1º de julio de 2016. El reconocimiento mutuo obligatorio de las identificaciones electrónicas se aplicará a partir de mediados de 2018.

3.19. En mayo de 2014 la UE adoptó una Directiva sobre los traslados intraempresariales en la que se establece un atractivo sistema para la armonización de las condiciones de entrada, residencia y movilidad dentro de la UE de trabajadores nacionales de terceros países (directivos, especialistas y titulados universitarios en formación) destinados por un grupo de empresas establecidas fuera de la UE a una entidad del mismo grupo establecida en el territorio de la UE por un período de hasta tres años (un año en el caso del personal en formación). La Directiva sustituirá a los sistemas nacionales para la admisión de especialistas, directivos y personal en formación (definidos en la Directiva).

4 PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS REGISTRADOS EN LA POLÍTICA DE COMERCIO E INVERSIÓN DE LA UE (2013/2014)

4.1 Política de comercio e inversión de la UE

4.1. En un mundo cambiante, el objetivo principal de la política comercial común de la UE es mantener y -en caso necesario- reinventar el lugar de Europa en las cadenas de suministro mundiales. Al hacerlo, la UE tiene siempre que equilibrar las diversas situaciones existentes en sus 28 Estados miembros.

¹⁹ http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-1112_en.htm.

4.2. La dirección general de la política comercial de la UE figura en varias Comunicaciones²⁰, actualizadas en 2013 mediante una contribución de la Comisión Europea al Consejo Europeo.²¹ En esta última se establecen las prioridades de la política comercial de la UE, que trata de reforzar la importancia tanto de sus negociaciones comerciales como del programa de aplicación, y de mantener al mismo tiempo la función central del sistema multilateral de comercio, centrado en la OMC. La UE está trabajando actualmente en una nueva Comunicación en la que se establecerán prioridades revisadas con respecto a su política comercial en los próximos años.

4.1.1 Agenda bilateral de la UE

4.3. Desde la Estrategia para una Europa Global de 2006²², la UE ha tratado de promover el crecimiento económico y la creación de puestos de trabajo mediante negociaciones encaminadas a la apertura del comercio con sus interlocutores comerciales industrializados y emergentes. El objetivo de la UE es aumentar la competitividad y lograr que el comercio contribuya en mayor medida al crecimiento económico. Aunque las reducciones arancelarias con respecto a los productos industriales y agrícolas siguen siendo importantes, no es ahí donde radica lo peor del problema. En un mundo de cadenas de valor mundiales, cada vez es más importante abordar medidas "tras la frontera" que afectan al acceso a los mercados de servicios y a la inversión, al acceso a la contratación pública y a la protección de los derechos de propiedad intelectual. La UE trata asimismo de asegurar un suministro sin restricciones de materias primas y energía, y de superar los obstáculos normativos, incluso mediante la promoción de normas internacionales.

4.4. Con ese telón de fondo, la UE ha desarrollado una ambiciosa agenda de política comercial bilateral. A lo largo de ese proceso, presta especial atención al alcance y la profundidad de sus acuerdos comerciales, para asegurar que se tengan en cuenta las necesidades de la economía actual y se cumplan plenamente las normas de la OMC.

4.5. Ante todo, las negociaciones comerciales desempeñan una importante función en las relaciones con nuestros vecinos: recientemente concluimos Acuerdos de Libre Comercio Amplios y Profundos (ALCAP) con Ucrania²³, Georgia y Moldova. En marzo de 2013 se iniciaron negociaciones para la conclusión de un ALCAP con Marruecos -que amplíe y profundice el ALC existente- y están en curso preparativos para iniciar negociaciones similares sobre la conclusión de ALCAP con Jordania y Túnez.

4.6. Paralelamente, como parte integrante de su política de desarrollo con los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), la UE ha concluido una serie de Acuerdos de Asociación Económica (AAC) con siete regiones de África, el Caribe y el Pacífico. Con la conclusión de los AAC la UE trata de promover un enfoque holístico que vincule el comercio y el desarrollo, estableciendo las bases institucionales para la diversificación y el aumento de las exportaciones. Los AAC proporcionan libre acceso al mercado de la UE para todos los productos originarios de los países asociados, con normas de origen mejoradas. Son acuerdos comerciales seguros desde el punto de vista jurídico y establecen un proceso para gestionar el cambio mientras prosigue el diálogo y la aplicación gradual.

4.7. Los AAC constituyen un instrumento para apoyar los esquemas de integración regional existentes y crear un marco estable, previsible y transparente para las empresas. Uno de sus principales objetivos es contribuir a mejorar el entorno económico y jurídico para las empresas y el comercio.

4.8. Las preferencias de los AAC se inscriben en una asociación a largo plazo. La transición a AAC hace más que trasladar a un nuevo acuerdo el acceso a los mercados previsto en la iniciativa "Todo menos armas". Da también a los PMA varias ventajas más, entre ellas las siguientes:

- un marco estable para las relaciones comerciales con la UE, aun cuando asciendan en la escala del desarrollo;

²⁰ http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2010/november/tradoc_146955.pdf.
http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2012/january/tradoc_148992.EN.pdf.

²¹ http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/april/tradoc_151052.pdf.

²² http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2006/october/tradoc_130370.pdf.

²³ Aplicable a partir del 1º de enero de 2016.

- la oportunidad de obtener una acumulación de origen más flexible;
- cooperación específica en esferas como las de las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y los obstáculos técnicos al comercio (OTC).

4.9. En 2014 se aplicaban ya AAC con el Foro del Caribe (CARIFORUM), cuatro países del África Oriental y Meridional y Papua Nueva Guinea en la región del Pacífico; y Fiji en el Pacífico y el Camerún en África Central empezaban a aplicar AAC en sus regiones. Además, en 2014 se finalizaron negociaciones para la conclusión de AAC con África Occidental, la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC) y la Comunidad del África Oriental (CAO), acuerdos que sustituirán a los AAC provisionales que algunos de los asociados habían concluido anteriormente con la UE.

4.10. En el período objeto de examen la UE finalizó también las negociaciones sobre amplios acuerdos de comercio e inversión con Singapur y el Canadá.

4.11. El ALC entre la UE y Singapur es el primer acuerdo entre la UE y una economía del Asia Sudoriental y constituye un paso importante hacia una mayor colaboración entre la UE y el Asia Sudoriental; el objetivo final sigue siendo un ALC de región a región. El ALC UE-Singapur es un amplio acuerdo con extensos compromisos por ambas partes de otorgar un mayor acceso mutuo a sus mercados mediante, entre otras cosas, la liberalización de los mercados de servicios, inversión y contratación, y la eliminación de los obstáculos al comercio, arancelarios o no arancelarios (es decir, normativos o técnicos).

4.12. En septiembre de 2014 finalizaron las negociaciones para la conclusión de un amplio acuerdo económico y comercial con el Canadá. Una vez en vigor, el acuerdo permitirá abordar toda una gama de cuestiones para facilitar las relaciones comerciales con el Canadá. Suprimirá derechos aduaneros, acabará con las limitaciones al acceso a contratos públicos, abrirá los mercados de servicios y ofrecerá condiciones previsibles a los inversores.

4.13. En cuanto al futuro, la lista de la UE de negociaciones bilaterales para los próximos años es una de las más ambiciosas del mundo, ya que abarca a dos de nuestros principales interlocutores comerciales (los Estados Unidos y el Japón), a la vez que a importantes países emergentes asociados (por ejemplo, la India, el MERCOSUR y varios países del Asia Sudoriental (ASEAN)).

4.14. En 2013 se iniciaron negociaciones encaminadas a la conclusión de un ALC entre la UE y el Japón y a finales de febrero de 2015 habían tenido ya lugar nueve series de conversaciones. Hasta la fecha, el Japón y la UE han intercambiado propuestas de textos para los diferentes capítulos del ALC, así como ofertas iniciales en materia de acceso a los mercados de bienes y servicios, e inversiones y contratación pública. El objetivo de la UE es negociar con el Japón un acuerdo global y ambicioso que abarque una amplia gama de cuestiones y aborde las medidas no arancelarias en muchos sectores.

4.15. En 2013 la UE y los Estados Unidos iniciaron negociaciones sobre una Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión y en febrero de 2015 habían tenido ya lugar ocho series de conversaciones. El objetivo de la UE es lograr un "acuerdo ambicioso, global y mutuamente beneficioso" sobre comercio e inversión.²⁴ Dicho acuerdo abordaría los problemas del actual entorno comercial mundial y contribuiría a una asociación transatlántica más sólida.

4.1.2 Política de inversión de la UE

4.16. Al ser la UE tanto el principal destino como la principal fuente mundial de inversión extranjera directa (IED), le interesa contribuir a la creación de un clima atractivo y estable para los inversores europeos en el extranjero, así como continuar atrayendo inversores mediante el mantenimiento y la promoción por su parte de un régimen de inversión abierto.

²⁴ Consejo Europeo, Conclusiones, 20 de marzo de 2015, EUCO 11/15.

4.17. Como la inversión extranjera directa se convirtió en una competencia exclusiva de la UE en 2009²⁵, en una Comunicación de 2010²⁶ la UE estableció una estrategia para desarrollar una política de inversión común que abarcara los principales elementos de una política de inversión internacional, con el fin de aumentar la competitividad de la UE y contribuir de esa manera a los objetivos de crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Más de 1.400 tratados bilaterales de inversión de los Estados miembros de la UE ya existentes, que actualmente ofrecen protección de las inversiones a muchos inversores europeos, se mantendrán hasta que se sustituyan por acuerdos de la UE. Entretanto, en un Reglamento de la UE²⁷ se establece un mecanismo de transición que permite a los Estados miembros mantener tratados bilaterales de inversión y, en determinadas condiciones, concluir otros nuevos.

4.18. La UE incluyó disposiciones sobre protección de las inversiones en los acuerdos comerciales concluidos durante el período objeto de examen. Por otra parte, inició también negociaciones para la conclusión de acuerdos de inversión autónomos con China y Myanmar. La UE espera que en las actuales negociaciones para la conclusión de ALC con Viet Nam, el Japón, Tailandia, Malasia, Marruecos y la India los acuerdos incluyan capítulos sobre la protección de las inversiones.

4.2 Política de control de la UE

4.19. A medida que los derechos de importación se reducen gradualmente o se eliminan en el marco de negociaciones bilaterales o multilaterales, la importancia relativa de los obstáculos no arancelarios y la creciente utilización de otras medidas restrictivas del comercio²⁸ son motivo de preocupación.

4.20. La UE trabaja para mejorar las condiciones de acceso a los mercados para sus exportadores cuando se bloquean o distorsionan y vigila de cerca las tendencias potencialmente proteccionistas a nivel mundial, como demuestran los informes que publica cada año²⁹ y su contribución a los informes de la OMC y el G20 sobre medidas de comercio e inversión.³⁰

4.21. Según el país y el tipo de obstáculo, la UE tiene diversos medios a su disposición para abordar medidas injustificadas e irrazonables que creen problemas a sus exportadores, proveedores de servicios o inversores, como demuestra la función muy activa que ejerce en las actividades cotidianas de los Comités, Consejos y Grupos de Trabajo de la OMC.³¹ Como medida de último recurso, la UE tampoco vacila en hacer buen uso del Mecanismo de Solución de Diferencias de la OMC.

4.22. La UE ha participado activamente en el Mecanismo de Solución de Diferencias de la OMC, como parte o como tercero, para resolver diferencias. Atribuye una gran importancia a las negociaciones sobre la revisión del Entendimiento sobre Solución de Diferencias y ha contribuido también activamente a ellas con miras a lograr un resultado satisfactorio. De hecho, el logro del cumplimiento de las normas de comercio mundiales por medio del Mecanismo de Solución de Diferencias es una de las funciones más importantes y cruciales desempeñadas por la OMC para mantener un sistema multilateral de comercio abierto y equitativo.

²⁵ En el artículo 206 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se dispone que, mediante el establecimiento de una unión aduanera de conformidad con los artículos 28 a 32, la Unión contribuirá, en el interés común, a la supresión progresiva de las restricciones a los intercambios internacionales y a las inversiones extranjeras directas, así como a la reducción de las barreras arancelarias y de otro tipo. En el artículo 207 se incluye la inversión extranjera directa como una de las esferas abarcadas por la política comercial común de la Unión. La política comercial común es una esfera de competencia exclusiva en virtud del párrafo 1 del artículo 3 del Tratado.

²⁶ Hacia una política global europea en materia de inversión internacional, 7 de julio de 2010 (COM(2010)343 final).

²⁷ Reglamento (UE) N° 1219/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, por el que se establecen disposiciones transitorias sobre los acuerdos bilaterales de inversión entre Estados miembros y terceros países.

²⁸ Informe: WT/TPR/OV/M/12.

²⁹ Undécimo informe sobre medidas potencialmente restrictivas del comercio (1° de junio de 2013 - 30 de junio de 2014) y el "Informe de 2015 sobre los Obstáculos al Comercio y la Inversión", publicado el 17 de marzo de 2015 -COM(2015) 127- http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2015/march/tradoc_153259.pdf (2014).

³⁰ https://www.wto.org/english/news_e/news14_e/g20_joint_summary_oct14_e.pdf.

³¹ Véanse los informes de 2014 pertinentes, en particular los siguientes: G/L/1086; G/L/1092; G/L/1078; G/L/1090; G/C/W/706.

4.23. Por otra parte, la UE ha incluido un mecanismo de solución de diferencias en cada uno de sus acuerdos comerciales concluidos después de 2000, con el fin de que las partes puedan resolver las diferencias que surjan en el marco del acuerdo. El sistema -a menudo llamado "solución bilateral de diferencias"- permite la rápida solución de las diferencias y sigue el modelo del sistema de solución de diferencias de la OMC.

4.24. Con respecto a los mercados de contratación pública, la UE trabaja en estrecha colaboración con países fuera de Europa para eliminar problemas persistentes para los exportadores y aumentar las oportunidades de las empresas de la UE de obtener un mayor acceso a los mercados de contratación exteriores. A ese respecto, la UE ha incluido en todos los ALC concluidos durante el período objeto de examen un ambicioso capítulo sobre contratación pública especialmente adaptado a las necesidades en esa esfera.

4.25. La defensa de los derechos de propiedad intelectual (DPI) en el actual contexto de industrias cada vez más basadas en los conocimientos es también muy importante. El número de nuevos registros de patentes europeas y de marcas de fábrica o de comercio y dibujos o modelos industriales comunitarios registrados se ha duplicado con creces entre 2003 y 2012. Ahora bien, las elevadas cifras de infracciones de derechos de propiedad intelectual constituyen una gran fuente de preocupaciones. Los organismos de control en frontera de la UE registraron, solo en 2012, 90.000 casos de mercancías presuntamente infractoras de DPI (frente a menos de 27.000 en 2005). Por consiguiente, en junio de 2013 la UE renovó la legislación³² por la que se establecen las condiciones y los procedimientos de intervención de las autoridades aduaneras en relación con mercancías sospechosas de vulnerar un derecho de propiedad intelectual que estén, o debieran haber estado, bajo vigilancia aduanera o sujetas a control aduanero. Además, la UE ha incluido un capítulo sobre la observancia de los DPI en todos los ALC concluidos durante el período objeto de examen.

4.26. Por otra parte, la UE utiliza también instrumentos de defensa comercial (contra el dumping y las subvenciones) para ayudar a las industrias de la Unión Europea a luchar contra los efectos negativos de importaciones ilícitas. Habida cuenta de que las medidas pueden estar sujetas a examen en los tribunales de la UE y en el marco del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC, la UE se ajusta estrictamente al marco jurídico por el que se establecen plazos y procedimientos obligatorios y se garantizan los derechos de todas las partes interesadas. La UE es un usuario prudente y moderado de los instrumentos contra el dumping y las subvenciones, y aplica la regla del derecho inferior y el criterio del interés de la Unión³³ antes de imponer medidas. En 2013 la Comisión adoptó una propuesta encaminada a modernizar los instrumentos contra el dumping y las subvenciones, en un intento de mejorarlos teniendo en cuenta los cambios de las prácticas comerciales internacionales. Esa propuesta está sujeta actualmente al proceso legislativo normal en el Parlamento Europeo y el Consejo. También se dedican recursos a ayudar a la industria de la UE a hacer frente a medidas de defensa comercial de terceros países, con el fin de velar por que se respeten y utilicen de manera justa y transparente las normas de la OMC. Ello implica abordar cuestiones relacionadas con investigaciones específicas y resolver los problemas sistémicos que se planteen.

4.3 Comercio y desarrollo sostenible

4.27. La UE está decidida a ayudar activamente a personas de todo el mundo a tratar de salir de la pobreza. En particular, uno de los objetivos básicos de la UE es lograr que el crecimiento económico y el desarrollo vayan acompañados de justicia social y prácticas ambientales sostenibles, lo que contribuiría a alcanzar un desarrollo sostenible a nivel mundial. Dos de los principales instrumentos en los que se aplica ese principio son el esquema SPG+ de la UE y los acuerdos comerciales bilaterales, según se describe a continuación.

4.28. "Comercio y desarrollo" es una amplia esfera de política que abarca las relaciones comerciales de la UE con los países en desarrollo. Comprende una amplia gama de políticas, entre

³² Reglamento (UE) N° 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1383/2003 del Consejo. Diario Oficial L 181 de 29 de junio de 2013.

³³ Las medidas pueden no aplicarse cuando se llega a la conclusión de que el hacerlo no redundaría en interés de la Unión.

ellas el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG), acuerdos comerciales (con inclusión de Acuerdos de Asociación Económica (AAE) con asociados ACP) y la Ayuda para el Comercio. Las cuestiones relacionadas con el comercio y el desarrollo son importantes para nuestros asociados en desarrollo y se plantean en muchos casos, ya sea en negociaciones comerciales bilaterales o en foros multilaterales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), las Naciones Unidas (NU), o la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

4.29. La UE ha apoyado siempre la integración gradual de los países en desarrollo en la economía mundial, contribuyendo así a su crecimiento y desarrollo, y sigue haciéndolo por varios conductos.

4.3.1 Ayuda para el Comercio

4.30. La Ayuda para el Comercio forma parte integrante de la asistencia para el desarrollo de la UE -encaminada a ayudar a los países asociados a aprovechar las oportunidades creadas por aperturas del comercio unilaterales, bilaterales o multilaterales- y, por consiguiente, es un importante instrumento para facilitar las reformas o los ajustes del comercio. En particular, la Ayuda para el Comercio puede ser necesaria para apoyar la aplicación de un ALC con la UE o para beneficiarse de las preferencias comerciales unilaterales de la UE en el marco del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG), así como para ayudar a los países a beneficiarse plenamente del acceso a mercados integrados regionalmente o mundiales.

4.31. En 2012 (año del último ejercicio de vigilancia) el total de los compromisos colectivos de la UE y los Estados miembros en el marco de la Ayuda para el Comercio alcanzó su cota máxima: 11.600 millones de euros, lo que representaba un aumento del 20% con relación a 2011. Ese aumento invirtió el descenso del 11% observado en 2011. La UE presentará información actualizada sobre la Ayuda para el Comercio en el marco del Quinto Examen Global de la OMC, previsto para julio de 2015. Participa activamente en los preparativos de la reunión, en la que se examinarán las enseñanzas aprendidas y se harán propuestas sobre la mejor manera de materializar el potencial del comercio para promover el desarrollo en el futuro.

4.32. La categoría más específica de la asistencia relacionada con el comercio abarca actividades básicas relacionadas con el comercio, como la política y la planificación en materia de comercio, la facilitación del comercio, las negociaciones comerciales y el desarrollo del comercio. La UE asignó 2.500 millones de euros en 2012 (aproximadamente 1.900 millones de euros de los Estados miembros y 600 millones de euros de la Comisión Europea), lo que demuestra que ha superado la promesa global que hizo en la Conferencia Ministerial de Hong Kong, celebrada en 2005, de aportar 2.000 millones de euros en asistencia relacionada con el comercio para 2010. Al representar su aportación cerca del 60% de los compromisos totales de asistencia relacionada con el comercio en 2012, entre todos los donantes del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE (CAD), la UE y sus Estados miembros siguen siendo los primeros proveedores de asistencia relacionada con el comercio del mundo.

4.3.2 Asistencia en materia de facilitación del comercio

4.33. La UE y sus Estados miembros son también los principales proveedores de ayuda para la facilitación del comercio del mundo. En el quinquenio 2008-2012 (últimas cifras disponibles) la UE y sus Estados miembros proporcionaron colectivamente un total de alrededor de 725 millones de euros para la facilitación del comercio, lo que corresponde a más del 50% de la ayuda total prestada en ese período. La UE sola facilitó 428 millones de euros, el 31% de la ayuda total.

4.34. El objetivo de la UE para los cinco años siguientes es mantener por lo menos su nivel de ayuda para la facilitación del comercio -400 millones de euros-, facilitando la mayoría de la ayuda a través de sus canales bilaterales y regionales regulares de ayuda, aunque está dispuesta a hacer una contribución de hasta 30 millones de euros para una instalación especializada en la facilitación del comercio internacional.³⁴

4.35. La UE ha venido también apoyando las evaluaciones de necesidades realizadas por la OMC y la UNCTAD con el fin de ayudar a los países en desarrollo a cumplir sus obligaciones en el marco

³⁴ Como primer paso para cumplir ese compromiso, la UE ha asignado ya 9,7 millones de euros al recientemente establecido Programa de apoyo a la facilitación del comercio del Banco Mundial (<http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=1202>).

del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Esas evaluaciones de necesidades existentes constituyen un instrumento importante para que los países en desarrollo comuniquen a los donantes sus necesidades en materia de facilitación del comercio. La UE contribuye también al Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC, operativo desde la adopción del Protocolo relativo al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, en noviembre de 2014.

4.3.3 El SPG de la UE revisado

4.36. El 1º de enero de 2014 empezó a aplicarse el SPG revisado. Se mantuvo la estructura fundamental de tres instrumentos -el SPG general, el Régimen Especial de Estimulo del Desarrollo Sostenible y la Gobernanza (SPG+) y la iniciativa "Todo menos armas"-, pero se reformaron sustancialmente muchos otros aspectos del Sistema para reflejar los cambios registrados en el panorama comercial internacional.

4.37. A continuación se indican las principales características del Sistema revisado:

- a. las preferencias se centran en los más necesitados, en particular mediante una cobertura de países considerablemente reducida y un mecanismo de graduación mejorado;
- b. carácter dinámico en cuanto a la realización de un examen regular de la condición de los beneficiarios y de la lista de productos graduados;
- c. refuerzo de los incentivos comerciales para el respeto de los derechos humanos y laborales fundamentales, el medio ambiente y las normas de buena gobernanza mediante un SPG+ fortalecido (el SPG+ exige el respeto de una lista de Convenios internacionales³⁵);
- d. mayor efectividad de la iniciativa "Todo menos armas" gracias al aplazamiento de las preferencias en el marco del SPG de un gran número de competidores de sus beneficiarios;
- e. mayor transparencia, previsibilidad y estabilidad del Sistema: el Sistema revisado se aplicará durante 10 años, en vez de 3 como anteriormente; también se han hecho más transparentes y operativos los procedimientos para, respectivamente, la retirada temporal y la aplicación de salvaguardias;
- f. adaptación de los procedimientos a las prescripciones del Tratado de Lisboa, en particular mayor transparencia de las políticas de la UE y mayor función del Parlamento Europeo en la formulación de las políticas comerciales de la UE.

4.38. Actualmente gozan de preferencias arancelarias en virtud de las disposiciones del SPG 92 países y territorios, de los cuales 30 están abarcados por el régimen general, 13 gozan de preferencias adicionales en el marco del SPG+, y 49 se benefician de pleno acceso libre de derechos y de contingentes con arreglo a la iniciativa "Todo menos armas" de la UE.

4.39. En lo que se refiere al SPG+, actualmente se benefician del sistema 13 países.³⁶ Están sujetos a una mayor vigilancia, por parte de la Comisión Europea, del cumplimiento del compromiso vinculante contraído al entrar en el sistema, en particular para asegurar la aplicación efectiva de los convenios internacionales pertinentes. La vigilancia consiste en un proceso

³⁵ Anexo VIII del Reglamento (UE) N° 978/2012 (los "convenios pertinentes"), Diario Oficial L 303, 31 de octubre de 2012

http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2012/october/tradoc_150025.pdf.

³⁶ http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2014/january/tradoc_152057.pdf. Reglamento Delegado (UE) N° 1/2014 de la Comisión, de 28 de agosto de 2013, Diario Oficial L 1, de 4 de enero de 2014: a partir del 1º de enero de 2014: Armenia, Bolivia, Cabo Verde, Costa Rica, Ecuador, Georgia, Mongolia, Pakistán, Paraguay y Perú. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0182&qid=1399472009940&from=EN>. Reglamento Delegado (UE) N° 182/2014 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, Diario Oficial L 57 de 27 de febrero de 2014: a partir del 28 de febrero de 2014: El Salvador, Guatemala y Panamá. Reglamento Delegado (UE) N° 1386/2014 de la Comisión, de 19 de agosto de 2014, Diario Oficial L 369 de 24 de diciembre de 2014: a partir del 25 de diciembre de 2014, Filipinas.

transparente e inclusivo basado en un intenso diálogo entre la Comisión Europea y las autoridades de los países beneficiarios, durante el cual la Comisión no solo evalúa los informes de los organismos de seguimiento de los convenios sobre el comportamiento de los países beneficiarios sino que examina también información procedente de otras fuentes. Para finales de 2015 la Comisión Europea publicará un primer informe bianual regular sobre la aplicación del SPG+.

4.40. Los países menos adelantados (PMA) siguen beneficiándose de acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes en el marco de la iniciativa "Todo menos armas". Tras el aplazamiento de las preferencias en el marco del SGP de numerosos competidores de los PMA, dicha iniciativa es aún más efectiva y ofrece oportunidades adicionales de exportación a los que más lo necesitan.

4.3.4 Comercio y desarrollo sostenible

4.41. Todas las actuales negociaciones de la UE para la conclusión de ALC, ya sea con países desarrollados o países en desarrollo, abarcan el tema del comercio y el desarrollo sostenible (por ejemplo, Viet Nam, Marruecos, el Japón y los Estados Unidos). En todos los ALC que se concluyeron durante el periodo objeto de examen figuran también capítulos sobre ese tema. Esos acuerdos incluyen disposiciones de gran alcance encaminadas a la aplicación efectiva de convenios internacionales sobre derechos laborales y protección del medio ambiente. Dan a las organizaciones de la sociedad civil una función específica en la vigilancia de la aplicación de los compromisos de las Partes.

4.42. En julio de 2013 la UE, junto con la OIT, Bangladesh y los Estados Unidos, acordaron un "Pacto de Sostenibilidad" para mejorar los derechos laborales y la salud y la seguridad en el trabajo, y promover una conducta corporativa responsable en el sector de confección de prendas de vestir de Bangladesh. En octubre de 2014 celebraron una reunión de seguimiento de alto nivel y continuarán siguiendo de cerca la aplicación del Pacto.

4.3.5 La UE y los objetivos de desarrollo posteriores a 2015

4.43. La UE participa proactivamente en los preparativos de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre la Agenda de Desarrollo para después de 2015, que se celebrará en septiembre de 2015.

4.44. La Comisión Europea ha adoptado tres Comunicaciones a ese respecto:

- la Comunicación sobre "Una Vida Digna para Todos: Acabar con la pobreza y dar al mundo un futuro sostenible", de 27 de febrero de 2013;
- la Comunicación sobre "Una Vida Digna para Todos: De la visión a la acción colectiva", de 2 de junio de 2014;
- la Comunicación sobre "Una asociación mundial para erradicar la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible después de 2015", de 5 de febrero de 2015.

4.45. En opinión de la UE, la política comercial seguirá siendo un importante componente de la Agenda de desarrollo para después de 2015, en particular como "medio de aplicación" que apoye los objetivos de desarrollo sostenible futuros mediante su función positiva en relación con un crecimiento integrador y un desarrollo sostenible.
